II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2026, de la Dirección General, por la que se hacen públicas las bases aprobadas para la constitución de la bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de redactor o redactora audiovisuales ENG de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, y se hace pública la convocatoria.

La Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1 prevé que la prestación de los servicios de televisión, radiodifusión y servicios de comunicación digitales de titularidad de la Generalitat se efectúe en régimen de gestión directa a través de una sociedad anónima pública denominada Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

La CACVSA se constituye mediante escritura de 23 de enero de 2025 y se rige por la antedicha ley, por sus estatutos sociales aprobados por el Consell en fecha 21 de enero de 2025, por las normas reguladoras de las empresas de la Generalitat en lo que les sea de aplicación, la normativa económico-financiera de aplicación al sector público empresarial valenciano, así como por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Toda vez que la CACVSA forma parte del sector público instrumental de la Generalitat, resultan de obligado cumplimiento las previsiones contenidas en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat.

Con el fin de atender las necesidades futuras de personal que puedan surgir en la CACVSA, es necesario dotar a la entidad de medios que permitan dar una respuesta eficaz. En este escenario, las bolsas de empleo se configuran como una herramienta imprescindible en materia de gestión de recursos humanos para la contratación temporal. Ante la inexistencia de bolsas en el CACSA, y en tanto se formen las bolsas resultantes de la correspondiente oferta pública de empleo es necesario convocar bolsas extraordinarias para atender las necesidades temporales de personal que puedan surgir. La presente convocatoria ha sido informada favorablemente por la Secretaría Autonómica de Administración Pública. Por todo ello, de conformidad con la normativa vigente en materia de cobertura temporal de puestos de trabajo, el director general de la entidad resuelve:

Atendiendo a las consideraciones expuestas, el director general de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, aprueba las bases reguladoras de los procedimientos de constitución de las bolsas de empleo para la selección temporal del personal para la categoría de Redactor audiovisual ENG y su convocatoria y, en consecuencia,

RESUELVO

Primero

Publicar las bases que regulan la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal de redactor o redactora audiovisual ENG en la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACVSA).

Segundo

Publicar la convocatoria de la bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de redactor o redactora audiovisual ENG en la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Tercero

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, demanda laboral ante el juzgado de lo social de València, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

Burjassot, 13 de octubre de 2026

Francisco Aura Peidró
Director general

ANEXO

Bases

Primera. Cuestiones generales

1. Las bolsas a que se refieren las presentes bases estarán constituidas por el personal aspirante que reúna los requisitos establecidos para la categoría de Redactor Audiovisual ENG en la sede de CACVSA de Burjassot (Valencia), así como en las sedes de las delegaciones de CACVSA en Alicante y Castellón , ordenado en cada una de ellas de mayor a menor puntuación total.

2. El ámbito territorial de esta bolsa de trabajo temporal es de carácter autonómico (Comunitat Valenciana). Las personas interesadas deberán indicar en su solicitud de inscripción la o las provincias en las que estuvieran interesados, no admitiéndose posteriores cambios o ampliaciones de provincia, no penalizándose la renuncia al ofrecimiento del puesto en alguna de las provincias respecto a las demás.

3. Para la constitución de la bolsa y la provisión temporal de puestos de trabajo pertenecientes a la categoría de Redactor Audiovisual ENG se atenderá a la puntuación obtenida en los méritos establecidos en las presentes bases.

4. La inclusión en las bolsas de trabajo no garantiza la contratación por parte de la CACVSA. De darse la contratación, se deberá contratar según el orden establecido en la bolsa.

5. Las personas seleccionadas serán contratadas conforme a la legislación laboral y se establecerá el periodo de prueba máximo establecido en la normativa aplicable a la CACVSA.

6. La contratación será temporal.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para ser admitido y formar parte de la bolsa, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También podrán participar en la presente convocatoria las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Edad: haber cumplido dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Titulación: estar en posesión de la titulación exigida, siendo los siguientes:

Título universitario oficial de licenciatura en Periodismo o Comunicación Audiovisual o equivalentes o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, se corresponda con las áreas profesionales o funcionales de las licenciaturas señaladas.

d) Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) Habilitación: no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos de la sanción el acceso al empleo público.

f) Cumplir el resto de los requisitos exigidos para cada área profesional que figuran en la relación de puestos de trabajo de la CACVSA, siendo los siguientes:

Título universitario oficial de licenciatura en Periodismo o Comunicación Audiovisual o equivalentes o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, se corresponda con las áreas profesionales o funcionales de las licenciaturas señaladas.

Valenciano: C1

Carnet de conducir B

2. Todos los requisitos detallados en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la realización de la contratación.

Tercera. Baremo de méritos generales

1. Se valorarán los méritos señalados a continuación

1. Experiencia (40 puntos máximo):

Se valorará el tiempo de servicios efectivos prestados en:

a) Puesto de trabajo de Redactor Audiovisual ENG en medios de comunicación públicos audiovisuales de ámbito autonómico de la GVA posteriores a la ley 6/2016 de 15 de julio: 0,40 puntos por mes completo trabajado.

b) Puesto de trabajo de Redactor Audiovisual ENG, en medios de comunicación públicos audiovisuales de ámbito autonómico de la GVA anteriores a la ley 6/2016 de 15 de julio: 0,30 puntos por mes completo trabajado.

c) Puestos de trabajo de Redactor Audiovisual ENG en la Administración o en el sector público o equivalente por asimilación de funciones: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

d) Puestos de trabajo de Redactor Audiovisual ENG en el sector privado o equivalente por asimilación de funciones: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

e) Puestos de trabajo en medios de comunicación públicos audiovisuales de ámbito autonómico de la GVA que pertenezcan a categorías diferentes a la convocada: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

Se considera que son puestos equivalentes a los de Redactor Audiovisual ENG a los efectos de la valoración de la experiencia las siguientes categorías:

– En la administración y en el sector público: Técnicos/as del Subgrupo A1 con funciones de periodismo o comunicación siempre que en sus funciones o contratos figure la utilización de cámaras ENG.

– En el sector privado: Redactor Audiovisual ENG que preste sus servicios en un medio de comunicación, siempre con funciones de periodismo o comunicación siempre que en sus funciones o contratos figure la utilización de cámaras ENG.

La experiencia profesional se acreditará, en su caso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1) Los trabajos dentro del sector público se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente o mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría convocada y la vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en la categoría convocada.

2) El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría convocada y la vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en la categoría convocada.

3) Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la mutualidad correspondiente.

1.2. Formación (60 puntos máximo):

a) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 7 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, las escuelas oficiales de idiomas o equivalentes, con arreglo a la siguiente escala:

– Lenguaje administrativo: 1,5 puntos

– Lenguaje en los medios de comunicación: 1,5 puntos

– Grado superior o C2: 5 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

b) Conocimiento de idiomas extranjeros, distintas de las dos oficiales en la Comunitat Valenciana: Se valorará, un máximo de 5 puntos, el nivel más alto del que se esté en posesión en cada idioma, siempre que no sea requisito de acceso, de acuerdo con la siguiente graduación referida a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia (MERC):

– A2: 0,5 puntos

– B1: 1 punto

– B2: 2 puntos

– C1: 3 puntos

– C2: 4 puntos

Solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados que se ajustan al MERC y que hayan sido expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, así como por aquellas instituciones reguladas en el Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell.

c) Otras titulaciones: Se valorarán la posesión de otras titulaciones hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con la distribución siguiente:

i) Por la posesión del Título de doctor en periodismo o comunicación: 5 puntos.

i) Por la posesión de un Master Universitario oficial en materia de periodismo o comunicación: 5 puntos.

iii) Por la posesión de una titulación académica adicional de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, excluida la que sirva para ello, relacionada directamente con las funciones propias de la categoría de Redactor Audiovisual ENG: 5 puntos.

iv) Por la posesión de la titulación oficial de Técnico Superior o equivalente en la familia profesional de Imagen y sonido: 5 puntos.

d) Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación cuyo contenido esté relacionado directamente con la actualización de los conocimientos que se tienen que tener en el puesto de trabajo que se tiene que ocupar, y siempre que se trate de cursos oficiales reconocidos por las administraciones públicas, universidades o colegios profesionales, hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con la distribución siguiente:

– Duración entre 20 y 49 horas: 1 punto

– Duración entre 50 y 74 horas: 1,5 punto

– Duración entre 75 y 99 horas: 2 punto

– Duración de más de 100 horas: 3 puntos, más 0,02 puntos por cada hora que superó las 100 horas.

e) Superación de procesos selectivos: Se valorará con un máximo de 8 puntos haber superado anteriormente todos los ejercicios de una oposición o un concurso-oposición para el acceso a una plaza de Redactor Audiovisual ENG en la Administración o en entidad del sector público o equivalente por asimilación de funciones en la Administración o entidad del sector público de acuerdo con las equivalencias previstas en el apartado experiencia.

1.3. Personas con diversidad funcional.

– Cuando el grado sea igual o superior al 33 %: 1,5 puntos.

– Cuando el grado sea igual o superior al 65 %: 2,5 puntos.

2. Todos los méritos detallados en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Acreditación de los requisitos y méritos

1. Acreditación de la titulación académica requerida. En el momento del llamamiento se deberán aportar los títulos originales para su cotejo.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

2. Capacidad. En el momento del llamamiento se acreditará mediante certificado médico las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

3. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación expedida por la administración o entidad del sector público en que se prestaron los servicios o contrato de trabajo en el que se especifique la categoría y vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización de la categoría laboral que corresponda.

Los servicios prestados en el sector privado como trabajador por cuenta ajena, autónomo o profesional deberán acreditarse de acuerdo con los siguientes criterios.

– Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo en el que se especifique la categoría y vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización de la categoría laboral que corresponda.

– Para el supuesto de profesionales y autónomos: licencia fiscal o IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente.

Para la acreditación de la experiencia laboral en esta categoría, además se deberá presentar un certificado de la empresa donde se acredite fehacientemente que se ha utilizado, y la persona candidata tiene la capacidad de utilizar cámaras ENG.

4. Valenciano. Se acreditará mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificados equivalentes u homologados, de conformidad con la relación de equivalencias establecida en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los

certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

5. Idiomas extranjeros y otras lenguas oficiales del Estado. Los títulos, diplomas y certificados originales se aportarán en el momento del llamamiento para su cotejo.

6. Cursos de formación. Certificación de los mismos expedida por el órgano correspondiente en la que conste de modo expreso el contenido del curso y el número de horas de duración del curso. Los certificados originales se aportarán en el momento del llamamiento para su cotejo.

7. Personas con diversidad funcional.

– Certificado justificativo del grado igual o superior al 33 %, expedido por el órgano competente.

– Certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo o, en su caso, la acreditación de haberlo solicitado y certificado de compatibilidad del puesto.

8. Habilitación: las personas candidatas deberán adjuntar la declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

Además, deberán presentar una declaración jurada de que saben utilizar cámaras ENG.

Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las personas aspirantes a integrarse en cada una de las bolsas presentarán la solicitud exclusivamente por vía telemática, según modelo normalizado en el siguiente enlace: https://selecciocacvsa.iformalia.es

3. Las personas aspirantes podrán hacer uso del servicio de asistencia técnica a través del correo electrónico selecciocacvsa@informalia.es, destinado a solventar cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.

4. Con el formulario de solicitud se anexarán los requisitos necesarios de los aspirantes.

5. El domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto que figuren en las solicitudes se consideran como los únicos válidos, a los efectos de notificaciones y para la llamada en la contratación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación del mismo, como el no comunicar por escrito a este ente público cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto.

Sexta. Órgano técnico de selección

1. Para la valoración y verificación de los méritos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso y la resolución de las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de constitución de las bolsas se constituirá, al menos, un órgano técnico de selección, cuya composición se publicará en la web de la CACVSA (www.cacvsa.es).

2. El órgano técnico de selección estará compuesto por cuatro miembros designados mediante la resolución de la subsecretaría de la Conselleria de Presidencia según criterios de imparcialidad, profesionalidad y paridad.

3. Sólo uno de los miembros podrá ser personal al servicio de la entidad convocante y, en su caso, ejercerá las funciones de secretaria o secretario, con voz, pero sin voto. El resto del personal será designado de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares a aquellos establecidos para las plazas objeto de la convocatoria.

4. Solo en el supuesto de que por la subsecretaría de la Conselleria de Presidencia se acredite la imposibilidad material de llevar a efecto esta composición, y una vez negociada con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores, podrá nombrarse excepcionalmente a personal de la entidad convocante como miembro de este órgano.

5. Los miembros de los órganos colegiados de selección no podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y actuarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal

1. La comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal de la CACVSA estará formada por tres representantes del Comité de empresa y el mismo número de personas en representación de la CACVSA. La comisión tendrá carácter de órgano de participación en el seguimiento de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente a los foros de negociación colectiva.

2. Corresponderá a la comisión de seguimiento lo siguiente:

a) Comprobar los méritos del personal aspirante en el proceso de constitución de la bolsa.

b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

c) Velar por el cumplimiento de las presentes bases tanto en la constitución de las bolsas como en la selección del personal temporal.

d) Conocer periódicamente el estado de las bolsas y los puestos adjudicados, incluyendo el área o categoría, fecha de inicio y cese de los contratos.

e) Informar la resolución de las reclamaciones que se formulen en esta materia, así como sobre cualquier cuestión recogida en la presente resolución o directamente relacionada con su cometido, bien a propuesta de la CACVSA, bien a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la misma.

Octava. Anuncios, comunicaciones y presentación de escritos

Los actos y acuerdos dictados en el procedimiento objeto de las presentes bases y demás anuncios e información que deba conocer el personal aspirante, se expondrán en el PORTAL habilitado para la gestión de las bolsas de empleo temporal de CACVSA, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Novena. Procedimiento de constitución de la bolsa de empleo temporal

1. Listado de aspirantes integrantes de las bolsas de empleo

1.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, por acuerdo de la Dirección General de la CACVSA, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas en la bolsa de empleo, así como los motivos de la exclusión.

1.2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada relación, para hacer subsanaciones y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

1.3. Finalizado el plazo concedido y vistas las alegaciones presentadas, se acordará por la Dirección General de la CACVSA en un plazo de siete días hábiles la lista definitiva de admitidos y excluidos y se procederá a su publicación. Se dará un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los méritos.

3. Comprobación de requisitos y méritos

3.1. Una vez recibida la documentación, se procederá a la comprobación de la misma.

3.2. Realizadas las actuaciones de valoración de méritos, la comisión elevará su propuesta a la Dirección General de CACVSA para que dicte el correspondiente acuerdo aprobando la puntuación provisional. Dicho acuerdo se publicará en la web de la CACVSA y en el portal habilitado al efecto.

3.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

3.4. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas, el director de la CACVSA dictará acuerdo que elevará a definitiva la puntuación de las personas interesadas, con el consiguiente orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida según los méritos aportados por cada aspirante.

Diez. Criterios de desempate

A la hora de establecer el orden de prelación de las personas integrantes de las distintas bolsas de empleo o de la relación de personal candidato, en caso de igualdad en la puntuación obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a) En favor de quien acredite mayor puntuación en la totalidad del apartado relativo a la experiencia profesional.

b) De persistir el empate, tendrá prioridad la o el aspirante que acredite diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se resolverá en favor de quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

c) En caso de persistir el empate, se dirimirá, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

d) De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, este se resolverá del modo siguiente: las personas que cuenten con los mismos puntos desempatarán teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido más

próxima a la letra «T», tomando como referencia la Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 10068 de 17.03.2025). Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la segunda letra del primer apellido por orden alfabético, y así sucesivamente. Si coincidieran todas las letras del primer apellido, se aplicarán estos mismos criterios respecto al segundo de los apellidos.

Once. Funcionamiento de las bolsas de empleo

1. Llamamientos

Los llamamientos para la provisión temporal de los puestos de trabajo se efectuarán de entre las personas que integran la relación de personas candidatas de la categoría de técnico/a jurídico según el orden de puntuación asignada, y que, en el momento de realizarse el llamamiento, cumplan los requisitos y condiciones exigidos para su admisión en la convocatoria correspondiente.

2. Sistema de aviso

2.1. El aviso a las personas que les corresponda ser nombradas, se efectuará la comunicación mediante llamada telefónica. Si no se localiza se realizará por correo electrónico, para dejar constancia de su realización solicitando respuesta. Las personas aspirantes deberán dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

2.2. Intentada sin éxito la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la relación de la bolsa correspondiente.

2.3. Cuando la persona llamada no acepte la contratación temporal ofertada o incumpla el requisito de la toma de posesión del puesto en el plazo establecido, pasará a la situación de no disponible durante un plazo de seis meses, salvo renuncias justificadas.

2.4. En todo caso, se dejará constancia por parte de las personas que procedan a los llamamientos de las actuaciones llevadas a cabo para efectuar los mismos, así como las renuncias.

3. Situaciones de las personas incluidas en las listas de candidatos de las bolsas de empleo

3.1. Las personas que estén incluidas en la lista de personal candidato se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personal disponible: es la situación de las personas incluidas como candidatas que no se encuentren en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado b. A estas se les podrá ofertar su contratación como personal laboral temporal.

b) Personal no disponible: es la situación de las personas incluidas como candidatas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Renuncia a la contratación cuando esté motivada por encontrarse prestando servicios, en el momento del llamamiento, en cualquier entidad del sector público o en empresa privada.

2. Renuncia a la contratación cuando esté motivada por la aceptación de contratación ofertada por la CACVSA, de cualquier otra área o categoría profesional.

3. Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma, entre la que se incluye la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. En estos casos, el parte de baja o certificado médico, deberá ser de fecha anterior a la del día del llamamiento.

4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

5. Razones de fuerza mayor, previa acreditación, y apreciadas, en su caso, por la CACVSA.

6. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento. En este supuesto, en el caso de que el integrante de la bolsa de empleo opte por la aceptación de la contratación ofertada, se procederá a la formalización del contrato en la fecha de su aceptación. No obstante, lo anterior, dicha contratación quedará condicionada a todos los efectos a la finalización del permiso de maternidad o paternidad que viniera disfrutando o hasta la finalización del plazo establecido legalmente para este permiso.

7. Cuidado de un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cuando este por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

3.2. Para que la alegación de las causas indicadas se considere justificada, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa de la misma. En caso contrario pasará a la situación de no disponible durante un plazo de seis meses.

3.3. Finalizada la causa justificativa de la situación de no disponible en la bolsa de empleo, se deberá comunicar a la CACVSA tal circunstancia, a efectos de tramitar el alta en la bolsa de que se trate en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad a la declaración de tal situación.

4. Penalización

4.1. En el supuesto de que la persona renuncie a la contratación o no tomará posesión sin que se hubiere declarado la situación de no disponibilidad, la persona será penalizada pasando a la situación de no disponible durante un plazo de seis meses en la bolsa de categoría correspondiente, desde el día de la no aceptación de la contratación ofertada o no toma de posesión del puesto adjudicado.

No obstante, lo anterior, cuando se agote la bolsa de empleo de que trate, se podrá acudir a quienes se encuentren en la situación de penalizados cuando la causa de la penalización sea la no aceptación de la contratación ofertada.

4.2. Una vez finalizado el plazo de penalización, se volverá a ocupar en la bolsa de empleo correspondiente el orden que correspondiera.

5. Anulación de bolsas de trabajo temporal anteriores

En el momento de la constitución de la bolsa de trabajo a que se refieren las presentes bases, quedan anuladas las bolsas constituidas por la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana para la categoría de Redactor Audiovisual ENG, sin que ello suponga ningún derecho para las personas integrantes de aquellas. No obstante, el personal incluido en las bolsas que en el momento de la constitución de las nuevas se encuentre prestando servicios mediante un contrato laboral temporal, seguirá en su puesto de trabajo hasta la extinción de la relación laboral.